



Ayuntamiento de Urzainqui/Urzainki

NIF P 3124500D

31416-Urzainqui/Urzainki (Navarra)

**PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN – MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA- DEL
CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCION DE NUEVO DEPÓSITO REGULADOR EN
URZAINQUI/URZAINKI**

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Es objeto del contrato la ejecución de las obras descritas en el proyecto de Renovación de abastecimiento de agua y nuevo depósito regulador en Urzainqui/Urzainki, redactado en diciembre de 2025 por los ingenieros de caminos Iñigo Encinas Guaza y José Ignacio Infante Sierra.

1.2.- La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es 45000000 Trabajos de construcción.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado y el precio de licitación del proyecto asciende a **273.160,63 € euros IVA excluido**.

Las propuestas económicas de las empresas licitadoras no podrán superar en ningún caso esta cantidad.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen las entidades licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en particular:

- Gastos de personal, cargas sociales o fiscales, Impuestos, Tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Gastos Generales y Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad de la adjudicataria.
- Gastos (Combustibles, materiales, desplazamientos, equipos, seguros, etc.) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que la adjudicataria asume a la vista de este pliego regulador.

La entidad contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado



con la Administración contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados pueden ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Revisión de precios.

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

3.- PLAZO DE DURACION Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución de las obras en su conjunto es de CUATRO MESES. Desde la firma del Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra.

Los incumplimientos en los plazos de ejecución del contrato, así como los del resto de condiciones establecidas en el presente pliego serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en las condiciones del presente pliego. Ello, sin perjuicio de la indemnización en su caso de los daños y perjuicios causados, habida cuenta de que la financiación de la obra está vinculada a subvenciones sujetas a plazo, en caso de que la inversión no fuera certificable en el plazo ofertado.

Lugar de ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará en la localidad de Urzainqui/Urzainki,

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Urzainqui/Urzainki.

La Unidad Gestora del Contrato es Secretaría municipal.

La Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

Alcalde del Ayuntamiento de Urzainqui/Urzainki. Tomas Urzainqui Mina

Vocales:

Juan Carlos Urzainqui Salvoch concejal del Ayuntamiento de Urzainqui/Urzainki

Redactor del proyecto, ingeniero Iñigo Encinas Guazas o quien le sustituya.

Vocal secretaria:

Anne Cubillas Armendáriz, secretaria e Interventora del Ayuntamiento de Urzainqui/Urzainki.



La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS

Capacidad para contratar

Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, Españolas o extranjeras, que tengan PLENA 2.0 capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Solvencia

La solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato referida a los tres últimos ejercicios y que refleje una facturación anual superior al precio de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.

La Solvencia técnica y Profesional se acreditará mediante lo siguiente:



Aportación de una relación de obras similares ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, con al menos una de ellas avalada por certificados de buena ejecución emitidos por Administraciones Públicas o la Dirección facultativa contratada (si es obra privada) donde consten los siguientes cuatro requisitos:

1.- Naturaleza de las obras.

2.- Importe individualizado de las obras admitidas conforme al apartado anterior. Se valorará que la empresa haya ejecutado obras de naturaleza similar a la descrita en el objeto del contrato.

3.- Fecha y lugar de ejecución de la obra.

4.- Que se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término.

El órgano de contratación podrá, previa justificación, tener en cuenta la prueba de haber realizado obras en periodos anteriores.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Así mismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

En el caso de las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 bis de la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de tramitación anticipada, por lo que la adjudicación quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026 (y en su caso de 2027) para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

La falta de cumplimiento de esta condición no otorgará derecho a indemnización alguna a favor de las personas licitadoras o de la propuesta como adjudicataria.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1 Cuestiones Generales

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las condiciones del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.



Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

7.2 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Los documentos que conforman las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA 2.0), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA 2.0).

El plazo de presentación de las ofertas será el que se señale en el anuncio de licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA 2.0, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA 2.0. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

7.3 Forma de las proposiciones.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA 2.0) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA 2.0 por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador



de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA 2.0 no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA 2.0 para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones para que en ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A o B a la oferta económica o a otros criterios cuantificables mediante fórmulas a incluir en el sobre C, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

7.4. Contenido de las proposiciones

Las propuestas **para la oferta que presente el licitador** se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA 2.0 y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa
- Sobre B: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre C: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el SOBRE A contendrá la siguiente documentación:

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. ANEXO 1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios.
2. ANEXO 2 Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.
3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporara un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades



para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4.- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

SOBRE B. DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES. Hasta 20 puntos.

a) Propuesta técnica en la que se incluya memoria descriptiva de la actuación y soluciones innovadoras o mejoras al proyecto: 15 puntos.

b) Criterios medioambientales: 5 puntos. Se valorarán la incorporación de soluciones innovadoras en materia de medio ambiente en la ejecución de obra.

SOBRE C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

a) Oferta económica (obligatoria). Se ofertará conforme al modelo del ANEXO 3.

b) Garantías complementarias (opcional). Se ofertará conforme al modelo del ANEXO 4.

c) Criterios sociales (opcional). Se ofertará conforme al modelo del ANEXO 5.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario, se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS. HASTA 80 PUNTOS

a) Oferta económica (obligatoria). Hasta 60 puntos.

Se ofertará conforme al modelo del ANEXO 3. La valoración se realizará mediante fórmula inversa:

$$\text{Puntuación obtenida} = 60 \times \text{Oferta más baja} / \text{Oferta del licitador}$$

Se considerarán como anormalmente bajas las ofertas inferiores a 15 puntos porcentuales al importe estimado del contrato y se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

b) Garantías complementarias (opcional). Hasta 10 puntos.

Se asignará 2 puntos por cada año adicional de garantía de la obra respecto al mínimo obligatorio de 3 años legalmente establecido, hasta un máximo de 10 puntos. Se ofertará conforme al modelo del ANEXO 4.

Criterios sociales: (opcional) 10 puntos.

Acreditación de haber realizado dentro de los dos últimos años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que va a ejecutar el contrato, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.



Se ofertará conforme al modelo del ANEXO 5 y éste deberá ir acompañado, necesariamente, de un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la formación. El informe deberá ir firmado por el técnico responsable de la formación.

La presentación únicamente del Anexo sin el informe de la formación realizada o la falta de la firma del responsable de la formación, supondrá una valoración de cero puntos.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria tras impartir la formación, deberá aportar los certificados de asistencia debidamente firmados por los trabajadores y una copia del material didáctico empleado, con carácter previo a la firma del acta de recepción de la obra.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en quince puntos porcentuales al presupuesto que ha de servir de base a la licitación. En este caso, será de aplicación el trámite procedimental establecido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra. Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica

En caso de empate, el contrato se adjudicará conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos públicos.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el SOBRE A por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA 2.0.

Calificada la documentación administrativa (Sobre A), se procederá en acto interno a la valoración de los criterios del Sobre B. Una vez publicada dicha puntuación en el Portal de Contratación, se procederá a la apertura de la documentación del Sobre C relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula.

Si considera que alguna oferta adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, dentro de un plazo de cinco días naturales respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios cuantificables mediante fórmulas.



10.- DOCUMENTACION A PRESENTAR DE FORMA PREVIA A FORMULARSE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas -o la licitadora en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que - en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten, a través de PLENA 2.0, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada Notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Si fueran licitadores que adopten otra forma de participación conjunta deberán aportar un documento en el que conste expresamente tal circunstancia, así como el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitarlos derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por los diversos licitadores concurrentes como por el citado apoderado. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

b) Obligaciones tributarias

Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias conforme a su domicilio fiscal, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de



presentación de proposiciones.

c) Certificado expedido por la Seguridad Social que refleje el cumplimiento íntegro de las obligaciones de ingreso de las correspondientes cuotas. El certificado deberá haber sido expedido con una antelación máxima de 6 meses a la fecha de formalización del contrato.

d) Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera técnica y profesional conforme a lo señalado en la cláusula 5 del pliego.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales. La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, la siguiente documentación:

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACION

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación ha sido presentada correctamente, efectuará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

12.- ADJUDICACIÓN. SUSPENSIÓN EFICACIA.

Una vez tramitado el expediente, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, que adjudicará a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

La adjudicación, una vez acordada por el Órgano de contratación, perfeccionará el contrato de obras, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.



13.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Urzainqui/Urzainki y que podrá ser constituida:

A.1.-En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta que el Ayuntamiento de Urzainqui/Urzainki le facilite.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España

- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Urzainqui/Urzainki resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3.-Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Urzainqui/Urzainki autorice expresamente su cancelación y devolución.

B.-Póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos de lo regulado en la condición 26 de este pliego.

En caso en que se acuerde la resolución del contrato, la Administración podrá adjudicar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el artículo 101.2.a de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

16.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

III EJECUCION DEL CONTRATO

17.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

18. - ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo máximo de cinco días desde la formalización del contrato se procederá a la firma del citado acta. Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental, social y laboral, ya vengán establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular por lo siguiente:

Replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a estas condiciones, a las prescripciones técnicas del proyecto que sirven de base al contrato; y conforme a las instrucciones técnicas que sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

19.- INFORMACION DE OBRA

En el plazo máximo de 10 días naturales desde el replanteo, el adjudicatario deberá colocar en la obra un cartel anunciador de las obras, el cual correrá económicamente a su cargo.

El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad del adjudicatario tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

En el cartel se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra: Obra, promotor, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda señalar el Ayuntamiento o que estén regulados dentro de la convocatoria Programa de Inversiones. PIL 2026-2028, *Manual de Identidad Gráfica del Programa de Inversiones Locales*

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de fecha enero 2026, redactada por los ingenieros Iñigo Encinas Guaza y el ingeniero Jose Ignacio Infante Serra y a lo regulado en este Pliego de condiciones regulador del contrato y en la oferta del contratista.

La dirección facultativa de la obra establecerá las determinaciones que resulten necesarias para la mejor ejecución de la obra.



20.2.- Obligaciones de carácter laboral, social y medio ambiental

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental, social y laboral, ya vengan establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular por lo siguiente:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá asimismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.

Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

En el caso de los contratos de obras y respecto de los servicios que deban prestarse en una instalación bajo la supervisión directa del poder adjudicador, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, el órgano de contratación exigirá al contratista principal que le comunique el nombre, los datos de contacto y los representantes legales de los subcontratistas que intervengan en las obras o servicios en cuestión, siempre que se conozcan en ese momento. El poder adjudicador exigirá al contratista principal que le notifique cualquier modificación que sufra esta información durante el transcurso del contrato.

4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal trabajador con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a las entidades contratantes.

5. En todo caso, debe tenerse presente que los contratos que se adjudiquen al amparo de esta licitación se hallan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación



laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicaran responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4ª.- Discapacidad. Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

22.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

22.1.- Cumplimiento de compromisos de la oferta

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta, pudiendo realizar actuaciones de inspección. La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

22.2.- Plan de Igualdad y uso del lenguaje

Cuando la empresa adjudicataria cuente con 50 o más personas trabajadoras, deberá remitir a la unidad



gestora, en el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato: Documento certificativo del número total de personas que componen la plantilla.

Documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, debidamente inscrito en el Registro correspondiente. Para garantizar un uso no sexista del lenguaje, la empresa deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora antes de realizar cualquier difusión externa de documentación, publicidad o imágenes generadas durante la obra. En caso de haber recibido puntuación por criterios sociales de igualdad, la empresa deberá acreditar en el mismo plazo de 10 días la comunicación por escrito a su personal sobre las actuaciones de igualdad a desarrollar.

22.3.- Cuota de reserva para personas con discapacidad.

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más trabajadores, deberá acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación, que su plantilla está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad (grado igual o superior al 33%) o que cuenta con la correspondiente declaración de excepcionalidad.

22.4.- Seguro de Responsabilidad Civil

Con independencia de las obligaciones anteriores, el adjudicatario deberá justificar, con carácter previo a la formalización del contrato, la concertación de un seguro de responsabilidad civil. El importe mínimo de cobertura será equivalente al precio total de la oferta de la que resulte adjudicatario y deberá asegurar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros durante la ejecución de las obras del depósito regulador y sus instalaciones.

23. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

24.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada y aprobada por la dirección facultativa (ingeniero/arquitecto). Estas certificaciones se realizarán según el avance de los trabajos o hitos que determine la dirección de obra conforme al proyecto.



El Ayuntamiento de Urzainqui/Urzainki procederá al pago de cada certificación en el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final y la liquidación del contrato.

Para el pago solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del correo electrónico del Ayuntamiento de Urzainqui/Urzainki: ayuntamiento@urzainqui.es

25.- REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

26.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, así como de la no terminación en plazo de los trabajos si de ello se dedujeran perjuicios al interés público.

A estos efectos, deberá justificar la concertación de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo equivalente al precio de la oferta de la que resulte adjudicatario, que asegure los daños y perjuicios que en la ejecución de esta obra o a resultas de la misma pudieran ocasionarse a terceras personas, incluso los de culpa objetiva, con indicación expresa en la póliza de la inclusión de los perjuicios que pudieran resultar para el Ayuntamiento de la demora en la ejecución del contrato y sus efectos.

En caso de UTE o Agrupación de empresas, y si no se aporta póliza conjunta, cada parte deberá aportar una propia por el total exigido.

27.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

27.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

27.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas,



animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.

Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.



- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o parte de la obra.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

27.3.- Cuantía de las penalidades.

El incumplimiento de los plazos totales o parciales por causas imputables al contratista se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 147.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos; ello sin perjuicio de la responsabilidad de la adjudicataria de responder por los perjuicios causados a la administración por la pérdida de subvenciones o ayudas concedidas para la ejecución de la actuación como consecuencia del incumplimiento del plazo.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.



28.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, LIQUIDACIÓN FINAL Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción de las obras

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de los 5 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en este pliego, en el proyecto y, en su caso, conforme a las modificaciones aprobadas; y en todo caso, conforme a las instrucciones dadas por la dirección facultativa para aclarar aquellos aspectos del proyecto que lo requirieran.

Haber entregado a la DF toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad del contratista o de sus subcontratas.

Haber realizado las pruebas, con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Liquidación final de las obras.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres años; comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Durante el plazo de garantía corresponderá al contratista, en todo caso, la conservación de las obras, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contrato.

29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que se originen al Ayuntamiento de Urzainqui/Urzainki con motivo de la rescisión.



Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y sus efectos serán los previstos en el artículo 161 de la mencionada Ley Foral.

30- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus condiciones administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en este será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las condiciones del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

31.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (TACPN) conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Urzainqui/Urzainki autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (TAN), en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra..

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

32.- PROTECCIÓN DE DATOS.



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos personales aportados por las licitadoras se incorporarán a un tratamiento responsabilidad del Ayuntamiento de Urzainqui/Urzainki con la finalidad de gestionar el expediente de contratación.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales derivadas del contrato. Se realizarán las cesiones legalmente previstas, incluyendo la publicación en el Portal de Contratación de Navarra y en la web municipal en cumplimiento de la Ley Foral 5/2018 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la legalidad.

33.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

DILIGENCIA.

Este pliego ha sido aprobado en pleno celebrado el día 27 de febrero de 2026.

Y para que conste firmo la presente en Urzainqui/Urzainki en el día y hora indicados en la firma digital.

AYUNTAMIENTO
DE
URZAINQUI



URZAINKIKO
AIZA BULGUA

31416 URZAINQUI - URZAINKI
(Navarra - Nafarroa)



ANEXO 1 (SOBRE A)

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR Y DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Don/Doña _____, con DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en C.P. _____, localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o en representación de la sociedad _____, con CIF _____.

EXPONE: Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos (PLENA 2.0) para recibir comunicaciones relacionadas con este contrato es:

Que conociendo el Pliego que rige la contratación de las "OBRAS DE EJECUCION DE NUEVO DEPÓSITO REGULADOR EN URZAINQUI/URZAINKI", se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- **SOBRE A:** Documentación administrativa.
- **SOBRE B:** Documentación relativa a criterios NO cuantificables (Juicios de valor).
- **SOBRE C:** Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Que reúne (o la entidad que representa reúne) las condiciones para contratar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En _____ a ____ de _____ de 2026.

(Firma electrónica del licitador o firma manuscrita y DNI)

AYUNTAMIENTO
DE
URZAINQUI



URZAINKIKO
AIZA BULGUA

31416 URZAINQUI - URZAINKI
(Navarra - Nafarroa)



ANEXO 3 (SOBRE C)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña _____, con DNI/NIF _____, en nombre propio o en representación de la sociedad _____, con CIF _____.

Se compromete a ejecutar las obras de "EJECUCION DE NUEVO DEPÓSITO REGULADOR EN URZAINQUI/URZAINKI" con estricta sujeción al proyecto técnico y al Pliego regulador, los cuales acepta íntegramente, de acuerdo con la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

- **PRECIO (IVA excluido):** _____ EUROS (en letra: _____).
- **IVA (21%):** _____ EUROS.
- **PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO):** _____ EUROS (en letra: _____).

En _____ a ____ de _____ de 2026.

(Firma electrónica del licitador o firma manuscrita y DNI)

AYUNTAMIENTO
DE
URZAINQUI



URZAINKIKO
AIZA BULGUA

31416 URZAINQUI - URZAINKI
(Navarra - Nafarroa)



ANEXO 4 (SOBRE C)

MODELO DE OFERTA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA (OPCIONAL)

Don/Doña _____, con DNI/NIF _____, en nombre propio o en representación de la sociedad _____, con CIF _____.

Se compromete a ejecutar las obras de "EJECUCION DE NUEVO DEPÓSITO REGULADOR EN URZAINQUI/URZAINKI" asumiendo la siguiente OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:

- **AÑOS ADICIONALES OFERTADOS:** _____ años (Indicar en número y letra).

(Nota: Esta ampliación se sumará al plazo mínimo legal obligatorio de 3 años establecido en el pliego para obras de ingeniería civil, hasta un máximo de 5 años adicionales valorables).

En _____ a ____ de _____ de 2026.

(Firma electrónica del licitador o firma manuscrita y DNI)

AYUNTAMIENTO
DE
URZAINQUI



URZAINKIKO
AIZA BULGUA

31416 URZAINQUI - URZAINKI
(Navarra - Nafarroa)



ANEXO 5 (SOBRE C)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CRITERIOS SOCIALES (OPCIONAL)

Don/Doña _____, con DNI/NIF _____, en representación de la entidad _____, con CIF _____, licitadora en el contrato de obras de "EJECUCION DE NUEVO DEPÓSITO REGULADOR EN URZAINQUI/URZAINKI",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

ÚNICO.- Que, a efectos de ser valorado en los criterios de adjudicación detallados en el Pliego de Condiciones, mi representada **SE COMPROMETE** a impartir, durante la ejecución del contrato, al menos **8 horas de acciones de sensibilización y formación** a la plantilla que va a ejecutar la obra, relativas a los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente.

Asimismo, asumo la obligación contractual de aportar a la unidad gestora del Ayuntamiento, con carácter previo a la certificación final de obra, un informe detallado con el contenido, la firma del responsable de la formación, y los certificados de asistencia del personal. Soy conocedor/a de que el incumplimiento de este compromiso constituirá una infracción muy grave sujeta a penalidades.

En _____ a ____ de _____ de 2026.

(Firma electrónica del licitador o firma manuscrita y DNI)